

LEY N° 10.716

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Artículo 2° del Decreto N° 110 MGJ de fecha 12 de febrero del año 2019, dictado - ad referendum del Poder Legislativo- por el que se declara COMUNAS de Segunda Categoría, a partir del 11 de diciembre de 2019, con todas las competencias, funciones, derechos y obligaciones de la Ley Provincial N° 10.644 a las localidades, cuya nómina obra en el Anexo II del citado Decreto, modificado por el Decreto N° 248/19 MGJ.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Artículo 3° del Decreto N° 110 MGJ de fecha 12 de febrero del año 2019, dictado - ad referendum del Poder Legislativo- por el que se declara COMUNAS de Primera Categoría, a partir del 11 de diciembre de 2019, con todas las competencias, funciones, derechos y obligaciones de la Ley Provincial N° 10.644 a las localidades, cuya nómina obra en el Anexo I del mencionado texto legal.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Decreto N° 110 MGJ de fecha 12 de febrero de 2019 y sus Anexos formarán parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 21 de agosto de 2019.

Diego L. LARA
Vicepresidente 1° H. C. de Diputados
a/c de la Presidencia

Aldo Alberto BALLESTENA
Vicepresidente 1° H. C. Senadores
a/c de la Presidencia

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

Promulgada: 30 de agosto de 2019